



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 459 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 22 NOV. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS: Los informes N° 014-2018-GR-CUSCO-DRVCS/RGGC-RO, informes 17-2018-GR-CUSCO-DRVCS/RGGC-RO, informes N° 19-2018-GR-CUSCO-DRVCS/RGGC-RO, Informe N° 20-2018-GR-CUSCO-DRVCS/RO/RGGC del Residente de Obra, Informes N° 560-2018-GR-CUSCO-DRVCS/DCS, Informes N° 963-2018-GR CUSCO-DRVCS/DCS, Informe N° 1036-2018-GR CUSCO-DRVCS/DCS, Memorándum N° 433-2018-GR CUSCO-DRVCS del Director de Construcción y Saneamiento de la Dirección Regional de Vivienda, Memorándum N° 286-2018-GRCUSCO-DRVCS, Informe N° 304-2018-GR CUSCO-DRVCS, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Informe N° 59-2018-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-IO/ARQ, del inspector de obra, informe N° 031-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD/RPA, del Analista de Obras por Administración Directa, Memorándum N° 2519-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Memorándum N° 049-2018-GR-CUSCO-DRVCS/YAR-AT de la Responsable del Área Técnica dos, Informe N° 938-2018-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y el Memorándum N° 1700-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de fecha 05 de enero de 2018, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2018 del pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 350-2013-GR CUSCO/PR de fecha 28 de febrero del 2013, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto "**Mejoramiento y Ampliación de Agua Potable e Instalación de Letrinas Ecológicas, Anexo Huanccochoapi, Comunidad Campesina de Chara, Distrito de San Pablo, Provincia de Canchis - Cusco**", con un presupuesto total de S/ 169,535.08 (Ciento Sesenta y Nueve mil Quinientos Treinta y Cinco con 08/100 Soles) y 120 días de ejecución, bajo la modalidad de **Ejecución Presupuestaria Directa**;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes. A su vez el numeral 1 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría 195-88 – CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa, establece: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° numeral 15.1, literal e) del Reglamento del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF se establece que: "En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP...";

Que, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 Directiva para la ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, prescribe en su artículo 8° Ejecución Física de Inversiones, numeral 8.2: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda" y "En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntará la comunicación del OCI";

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su artículo 4° prescribe: "4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", considerando además lo establecido por la Ley N° 30381, Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Que, mediante Informe N° 014-2018-GR-CUSCO-DRVCS/RGGC-RO de fecha 31 de julio del 2018 y el Ing. Guillermo Gudiel Cárdenas Residente de Obra presenta el expediente de modificaciones: **Ampliación Presupuestal N° 01 por S/ 161,704.71** (Ciento Sesenta y Un mil Setecientos Cuatro con 71/100 Soles) sustentada en la ejecución de partidas nuevas (S/ 97,444.53), ejecución de mayores metrados (S/ 36,180.20), deductivos (47,992.99), actualización de costos (S/ 8,770.71) actualización de escala remunerativa (S/ 37,773.67) y gastos generales (S/ 29,528.59), del proyecto de: **"Mejoramiento y Ampliación de Agua Potable e Instalación de Letrinas Ecológicas, Anexo Huanccochoapi, Comunidad Campesina de Chara, Distrito de San Pablo, Provincia de Canchis - Cusco"**, con las observaciones contenidas en los Informes N° 011-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD/RPA de fecha 13 de setiembre del 2018 y el Informe N° 053-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IO-ARQ de fecha 24 de agosto del 2018 debidamente levantadas, a través del Informe N° 17-2018-GR-CUSCO-DRVCS/RGGC-RO de fecha 20 de setiembre del 2018.

Que, con Memorándum N° 2519-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 22 de octubre del 2018, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión otorga la conformidad para la aprobación del expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 por **S/ 161,704.71** (Ciento Sesenta y Un mil Setecientos Cuatro con 71/100 Soles) del proyecto de: **"Mejoramiento y Ampliación de Agua Potable e Instalación de Letrinas Ecológicas, Anexo Huanccochoapi, Comunidad Campesina de Chara, Distrito de San Pablo, Provincia de Canchis - Cusco"** en merito a la **CONFORMIDAD** del Ing. Amílcar Rivera Quilla, Inspector de Obra mediante Informe N° 59-2018-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-IO/ARQ de fecha 01 de octubre del 2018, y la evaluación realizada por el Ing. Raul Pozo Costa, Analista de obras por Administración Directa mediante Informe N° 031-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD/RPA de fecha 22 de octubre del 2018, concluyendo que de la evaluación y análisis del Expediente de modificaciones, se desprende que tanto el Residente como el Inspector de Obra han cumplido con los requisitos exigidos encontrando la documentación sustentatoria CONFORME, el mismo que cuenta con la **CONFORMIDAD TECNICA** del Coordinador de Obras por Administración Directa;

Que, mediante Memorándum N° 049-2018-GR-CUSCO-DRVCS/YAR-AT de fecha 25 de octubre del 2018 la responsable del Área Técnica de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento comunica que el Registro del Formato N° 01 Sección B del Proyecto, **"Mejoramiento y Ampliación de Agua Potable e Instalación de Letrinas Ecológicas, Anexo Huanccochoapi, Comunidad Campesina de Chara, Distrito de San Pablo, Provincia de Canchis - Cusco"** ha sido registrado correctamente y que posteriormente una vez emitida la resolución respectiva se realizara el registro en el formato 1 parte "C" de la modificación correspondiente a la ampliación presupuestal 01 por S/ 161,704.71;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, mediante Informe N° 938-2018-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 08 de noviembre del 2018, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sostiene que considerando que el expediente técnico cuenta con el informe de Conformidad de la ORSLTPI, y se cuenta con disponibilidad derivado de saldos de balance del periodo 2017, opina proceder con la aprobación Vía Acto Resolutivo del expediente técnico de modificación en fase de inversión ampliación presupuestal N° 01 por (S/ 161,704.71) de la obra con código N° 2215510;

Que, en relación a la vigencia, nos remitiremos a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutivo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que a través del memorándum N° 1700-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 19 de noviembre del 2018 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 del mencionado proyecto;

Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; y Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de fecha 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de fecha 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 ascendente a **S/ 161,704.71** (Ciento Sesenta y Un mil Setecientos Cuatro con 71/100 soles), para la ejecución de la obra "**Mejoramiento y Ampliación de Agua Potable e Instalación de Letrinas Ecológicas, Anexo Huancchochapi, Comunidad Campesina de Chara, Distrito de San Pablo, Provincia de Canchis - Cusco**", sustentada en la ejecución de partidas nuevas (S/ 97,444.53), ejecución de mayores metrados (S/ 36,180.20), deductivos (47,992.99), actualización de costos (S/ 8,770.71) actualización de escala remunerativa (S/ 37,773.67) y gastos generales (S/ 29,528.59), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo monto de inversión para la ejecución de la obra: "**Mejoramiento y Ampliación de Agua Potable e Instalación de Letrinas Ecológicas, Anexo Huancchochapi, Comunidad Campesina de Chara, Distrito de San Pablo, Provincia de Canchis - Cusco**", es de **S/ 331,239.79** (Trescientos Treinta y Un mil Doscientos Treinta y Nueve con 79/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

